

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 235-2025-CO-UNAT

Pampas, 21 de mayo de 2025

### VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 1882-Presidencia, de fecha 13 de mayo de 2025; Opinión Legal N° 00064-2025-UNAT/P-OAJ., de fecha 7 de mayo de 2025; Informe N° 110-2025-UNAT/P-OPP., de fecha 6 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 013-2025-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 6 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 012-2025-UNAT/P-VPI., de fecha 10 de febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, reglándose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, dispone que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa, tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas."*;

Que, el artículo 14, del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAT; precisa que el Vicerrectorado de Investigación: *"Es un órgano dependiente de Rectorado. Encargado de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNAT, encaminados al logro de los fines y objetivos de la universidad, realiza acciones a través de los órganos de línea"*;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 235-2025-CO-UNAT

Que, con Informe Técnico N° 012-2025-UNAT/P-VPI., de fecha 15 de abril de 2025, La Vicepresidencia de Investigación solicita, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la revisión de la propuesta de la DIRECTIVA DE APOYO A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO V-00, precisándose:



(...)

### IV. CONCLUSIÓN:

Si bien la UNAT cumple con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU, particularmente en el componente 4.3 relacionado con docentes investigadores, manteniendo un porcentaje adecuado de docentes con registro Renacyt e instrumentos normativos establecidos, se evidencia una brecha importante; la falta de incentivos directos que promuevan la publicación científica y fortalezcan el rol de los investigadores como generadores de conocimiento. En ese sentido, es necesario implementar una directiva específica de apoyo económico a la publicación de artículos científicos, que permitan no solo cubrir los costos de publicación en revistas indexadas de alto impacto, sino también estimular la participación activa de los docentes investigadores en redes académicas, mejorar su visibilidad científica y contribuir al posicionamiento institucional en investigación. Esta medida contribuirá a completar el medio de verificación exigido por SUNEDU, garantizando la sostenibilidad de la producción científica de calidad y fortalecimiento continuo de las capacidades investigativas en la universidad, (...);

Que, a través del Informe N° 110-2025-UNAT/P-OPP., de fecha 6 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite, a la Presidencia, el Informe Técnico favorable a la propuesta de la Directiva citada en los considerandos precedentes; conforme al Informe Técnico N° 013-2025-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 6 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante Opinión Legal N° 0064-2025-UNAT/P-OAJ., de fecha 7 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite, a la Presidencia, la Opinión Legal respecto a la propuesta de la Directiva, citada en el considerando precedente; precisándose:

(...)

### VI. ANÁLISIS:

4.1 El Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria la cual regula la Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

V. OPINIÓN LEGAL: Estando a las consideraciones expuestas, se colige: APROBAR la Propuesta de la DIRECTIVA DE APOYO A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO V-00, toda vez que se encuentra conforme a derecho, debiendo ser aprobado mediante acto administrativo (resolutivo), para su implementación, por los fundamentos expuestas en la presente;



Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025, acordaron aprobar la DIRECTIVA DE APOYO A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO V-00;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** DIRECTIVA DE APOYO A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO V-00, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Directiva citada en el resolutivo primero de esta resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 235-2025-CO-UNAT

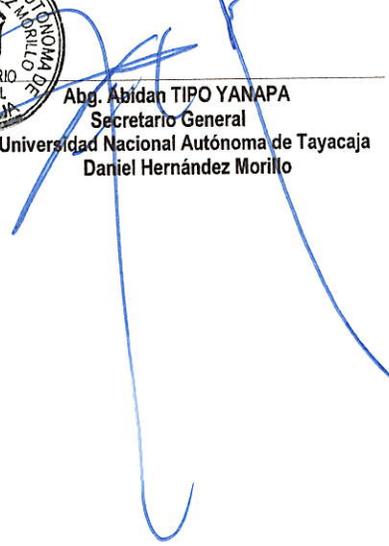
**ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Dirección del Instituto de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Modernización, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



  
Luis Abanto MORALES Y CHOCANO  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo



  
Abg. Abidan TIPO YANAPA  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo

ATY/